ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS **EXPEDIENTE:** BC02/136

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO VEGA CARRERA 76.261.314 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Nava de Santiago, 6

LOCALIDAD: 06800 MERIDA Badajoz

HECHOS: Cazar desde el vehículo todo terreno con perros sin la correspondiente licencia en coto, sin licencia de su

titular, siendo época de veda, en compañía de otro cazadorr, dando muerte a 3 liebres.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no

pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE ARTÍCULO: 91-1 y 6 y artº 90- aptdº 11,29,32

SANCIÓN: Multa de 3005.06€

45.08€ Indemnización de:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaií Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de **RECURSOS QUE PROCEDEN:**

juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN **EXPEDIENTE:** BC02/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DNI: 76.202.411 **ELOY MENDOZA MIRANDA**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Dolores Ibarruri, 10

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS(Trampas) siendo época de veda y careciendo de la correspondiente

ARTÍCULO:

licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

91-6 y 20; 90,4 y 11

CALIFICACIÓN: SANCIÓN:

Multa de 1000.00€

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

Director General de Medio Ambiente **ÓRGANO QUE INCOA:**

GRAVE

Jesús Bardají Muñozl **INSTRUCTOR: SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.